

Tipo de proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Número de radicación: 63001311000220210013800
Demandante: María Teresa Vargas Vargas
Demandado: Luis Marino Motato Duque
Auto: 1432



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, junio treinta (30) del año dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el día 23 de junio del 2021, el demandado LUIS MARINO MOTATO DUQUE, contesto la demanda y presento excepciones previas, téngase notificado por conducta concluyente al citado demandado, a partir del día de la notificación de este auto y, si lo considera podrá complementemente la contestación ya aportada; se dispone que por el centro de servicios, a efectos de que la parte demandada conozca la demanda y sus anexos, se comparta el link del expediente, dejando constancia de tal remisión a efectos de contabilizar términos.

Vencido los tres días siguiente al momento en que sea suministrado el link del proceso, comenzarán a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (Art. 91 C.G.P).

Igualmente, se le reconoce personería suficiente al abogado ALFONSO GUZMAN MORALES, para que actué en nombre y representación del demandado señor LUIS MARINO MOTATO DUQUE, conforme las facultades conferidas en el poder.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f05ffe8f275931761bf64ad62977d928cfab4b041280dccc75dc7853d3c0e2e

Documento generado en 29/06/2021 11:17:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**